



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2019-00397-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAMILO PLATA MARULANDA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A, debe aportar copia legible del acto acusado y su constancia de comunicación, notificación, ejecución o publicación, según sea el caso, a fin de determinar si la demanda fue instaurada en oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A.
- Plantear los fundamentos jurídicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 4º del CPACA, precisando las normas violadas y el concepto de violación frente a las normas aducidas como vulneradas, debiendo indicar la causal de nulidad; sin que baste citar preceptos normativos y constitucionales, ni transcribir jurisprudencia que trata del medio de control de Reparación Directa.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

De otra parte, se reconoce personería al abogado DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 8 del expediente.

ANOTADO EN ESTADO No. 2 del 10/07/2020

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CATALINA PINEDA BACCA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4eb781fdd583d121fa04654d768532a4a9d0a5c95539178abc71f5159a4c972

Documento generado en 09/07/2020 10:56:46 AM